GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 025 -2024-GRU-GRDE

Pucallpa, 26 AGO. 2024

VISTO: El ACUERDO REGIONAL N° 0154-2020-GRU-CR, de fecha 16.10.2020, CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE N° 01-2020, INFORME N° 063-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR, de fecha 11.03.2024, MEMORANDO N° 015-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 12.03.2024, INFORME N° 0209-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 19.03.2024, MEMORANDO N° 277-2024-GRU-GGR-GRDE, de fecha 19.03.2024, INFORME N° 054-2024-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 22.03.2024, OFICIO N° 200-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 22.03.2024, INFORME N° 067-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR/JWSI, de fecha 03.04.2024, INFORME N° 069-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR/JWSI, de fecha 04.04.2024, INFORME N° 007-2024-GRU-GRDE-SGPICR-DEAT, de fecha 30.04.2024, INFORME N° 011-2024-GRU-GRDE-SCPICR-DEAT, de fecha 23.05.2024, MEMORANDO N° 614-2024-GRU-GGR-GRDE, de fecha 08.07.2024, INFORME N° 0413-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 09.07.2024, INFORME N° 072-2024-GRU-GGR-GRDE, de fecha 10.07.2024; demás antecedentes, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG-Normas que Regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece en el art. 1º, inciso 11 que "*Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso*";

Que, el Artículo 30° del reglamento vigente de Ley N° 29337, establece que "*Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión; (...) La liquidación se regirá por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones*

del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se regirá por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad";

Que, mediante ACUERDO REGIONAL N° 0154-2020-GRU-CR, de fecha 16.10.2020, se APROBÓ el presupuesto de S/2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), de las cuales, S/2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, y S/500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, para implementar la Convocatoria del PROCOMPITE GRU-2020 y Cofinanciamiento de los Planes de Negocio Ganadores en el año 2021;

Que, según RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2021-GRU-GR, de fecha 17.03.2021, se APROBÓ la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE N°01-2020-GRU, por un monto total de cofinanciamiento de S/2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para las Categorías A y B; dentro de los cuales se encuentra como adjudicado en el ***ítem 4*** de las propuestas productivas de CATEGORÍA B al PLAN DE NEGOCIO denominado "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, CALIDAD E INOCUIDAD BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, DE LA PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE ELABORADO POR LA EMPRESA SAMACA S.A.C, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA REGIÓN UCAYALI**" del AEO **BENEFICIARIO SAMACA S.A.C**, por un monto total de inversión de **S/907,390.22** (NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 22/100 SOLES), de los cuales S/ 291,031.71 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TREINTA Y UNO Y 71/100 SOLES) corresponde al monto cofinanciado por el Gobierno Regional de Ucayali, y S/616,358.51 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 51/100 SOLES) corresponde a la contrapartida de la AEO BENEFICIARIO;

Que, mediante Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 01-2020, se suscribieron los acuerdos de cofinanciamiento entre Gobierno Regional de Ucayali y el AEO beneficiario con el objetivo de establecer las obligaciones durante la ejecución y operación del plan de negocio relacionado con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades, las acciones legales que corresponde y otros en el marco del cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento vigente de Ley Nro. 29337;

Que, con INFORME N° 063-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR, de fecha 11.03.2024, suscrito por el Supervisor Planes de Negocios PROCOMPITE de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Ing. Julio Walter Soto Inocente, quien concluye que "*(...) la ejecución física y financiera del plan de negocio del AEO SAMACA SAC, se realizó al 100% dentro del plazo establecido del convenio de cofinanciamiento PROCOMPITE N° 01-2020*", solicitando se realice la conciliación contable de la liquidación y cierre del AEO SAMACA SAC; contenido de informe asumido mediante MEMORANDO N° 015-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 12.03.2024, suscrito por el Director de Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Ing. Mack Henry Pinchi Ramirez Mg. Sc. Dr.;

Que, mediante INFORME N° 0209-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 19.03.2024, suscrito por el Econ. Jose Luis Castro Ullilen en representación del Ing. Mack Henry Pinchi Ramirez Mg. Sc. Dr., por la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se realice la conciliación contable para la liquidación y cierre del AEO SAMACA SAC, contenido asumido mediante MEMORANDO N° 277-2024-GRU-GGR-GRDE, de fecha 19.03.2024, suscrito por el Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Lic. José Miguel Alzamora Villaorduña;

Que, mediante INFORME Nº 054-2024-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 22.03.2024, suscrito por el CPC Reynoso D. Silva Cespedes, de la Oficina de Contabilidad, emite la CONCILIACIÓN CONTABLE PARA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL AEO SAMACA SAC, refiere que respecto al PLAN DE NEGOCIO del referido AEO, que "*(...) se realizó la revisión, análisis y conciliación, de los gastos de ejecución del*

proyecto, con los registros y reportes generados por el Sistema de Administrativos Financiera – SIAF periodos 2021, 2022 y 2023; y de acuerdo al reporte SIAF, se muestra que son gastos de gestión ejecutados por proyecto de inversión – adquisición de bienes por el importe de S/251,971.01", cuimina indicando que "*se realizó la conciliación en la cuenta contable de nuestros estados financieros, cuenta 1503 VEHÍCULOS; MAQUINARIAS Y OTROS y la Sub Cuenta: 1503.0501 Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego, se constató que se encuentran reflejados en nuestros estados financieros en las sub cuentas mencionados*", mostrando el siguiente detalle:

AÑO	SIAF	O/C	RUC / PROVEEDOR	IMPORTE S/	DETALLE	CLASIFICADOR	META	SUB CUENTA CONTABLE
2021	5567-2021	379-2021	DELANI TRADING SAC	24,890.41	ENFRIADOR DE GRANOS DE CACAO	2.6.3 2.9.99		1503.0501
2021	4989-2021	336-2021	SERVICIOS IMPORTACIONES EXPORTACIONES FISCHER AGRO SAC	12,500.00	TEMPLADORA DE CHOCOLATE	2.6.3 2.9.2		1503.0501
2021	4985-2021	336-2021	SERVICIOS IMPORTACIONES EXPORTACIONES FISCHER AGRO SAC	19,600.00	MOLINO DESCASCADORA DE SEMILLA, MOLINO DE GRANOS TIPO INDUSTRIAL	2.6.3 2.9.99		1503.0501
2021	5566-2021	376-2021	DELANI TRADING SAC	29,702.00	MAQUINA MEZCLADORA REFINADORA DE CACO	2.6.3 2.9.99		1503.0501
2021	5565-2021	377-2021	DELANI TRADING SAC	34,750.00	TRITURADORA	2.6.3 2.9.99	147	1503.0501
2021	6054-2021	407-2021	DELANI TRADING SAC	19,182.80	MAQUINA MEZCLADORA REFINADORA DE CACAO	2.6.3 2.9.99		1503.0501
2021	7856-2021	665-2021	MADORITO E.I.R.L.	6,850.00	DESHIDRATADOR, PULVERIZADOR ELECTRICO	2.6.3 2.4.2		1503.0501
2021	7830-2021	605-2021	MADORITO E.I.R.L.	1,500.00	MESA DE METAL ACERO INOXIDABLE	2.6.3 2.9.99		1503.0501
2021	5600-2021	380-2021	FRIONOX SAC	8,496.00	MESA METALICA PARA CONSERVAR ALIMENTOS FRIOS	2.6.3 2.9.99		1503.0501
2022	3629-2022	166-2022	AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS NATURA EIRL	34,652.80	TOSTADORA INDUSTRIAL	2.6.3 2.9.2	130	1503.0501
2023	5626-2023	414-2022	SAMASI VEGA ROSA ANGELICA	60,000.00	EXTRACTOR	2.6.3 2.9.99	122	1503.0501
				251,971.01				

Que, mediante OFICIO N° 0200-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 22.03.2024, suscrito el Director de Sistema Administrativo III, José Alberto Chocano Figueroa, informa que "(...) *se realizó la revisión, análisis y conciliación, de los gastos de ejecución del proyecto, con los registros y reportes generados por el Sistema de Administrativo Financiera – SIAF periodos 2021, 2022 y 2023; y de acuerdo al reporte SIAF, se muestra que son gastos de gestión ejecutados por proyecto de inversión – adquisición de bienes por el importe de S/251,971.01*";

Que, con INFORME N° 067-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR/JWSI, de fecha 03.04.2024, emitido por el Supervisor de Plan de Negocio 1, Ing. Julio W. Soto Inocente, emite la liquidación del Plan de Negocio "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, CALIDAD E INOCUIDAD BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, DE LA PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE ELABORADO POR LA EMPRESA SAMACA S.A.C, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA REGIÓN UCAYALI**" con **CUI N° 2518361**, recomendándose efectivizar la liquidación con la emisión del documento resolutivo;

Que, con INFORME N° 069-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR/JWSI, de fecha 03.04.2024, emitido por el Supervisor de Plan de Negocio 1, Ing. Julio W. Soto Inocente, solicita que se emita el acto resolutivo para liquidación del Plan de Negocio "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, CALIDAD E INOCUIDAD BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, DE LA PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE ELABORADO POR LA EMPRESA SAMACA S.A.C, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA REGIÓN UCAYALI**" con **CUI N° 2518361**;

Que, con INFORME N° 007-2024-GRU-GRDE-SGPICR-DEAT, de fecha 30.04.2024, suscrito por la CPCC Dina Esther Acho Tuanama, en calidad de liquidador financiero, refiere que "(...) *en la aprobación de la liquidación del plan de negocio considerar el costo de la inversión total por S/868,329.52, cuya ejecución financiera del GOREU es S/251,971.01 y AEO SAMACA SAC por S/616,358.516. Para efectos*

de la rebaja contables otorgadas por el Gobierno Regional de Ucayali, en la liquidación debe considerar el importe aportado por el Gobierno Regional de Ucayali la suma de S/251,971.01, los cuales deberán hacer de conocimiento a la oficina de administración para su conocimiento y ejecución de la oficina de contabilidad";

Que, mediante **INFORME N° 011-2024-GRU-GRDE-SGPICR-DEAT**, de fecha 23.05.2024, suscrita por la CPCC Dina Esther Acho Tuanama, en calidad de liquidador financiero, concluye que "(...) ***se determinó la ejecución del costo de final del PLAN DE NEGOCIO "Ampliación de la capacidad productiva y mejoramiento de la productividad, calidad e inocuidad bajo condiciones de bioseguridad, de la producción de chocolate elaborado por la empresa SAMACA S.A.C, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo de la región Ucayali" por la suma ascendente a S/868,329.52 (...), desagregando como sigue: Por el Gobierno Regional de Ucayali S/251,971.01 (...), Por el AEO Beneficiario -SAMACA SAC- por S/616,358.51 (...). Para efectos de la rebaja contable, se tendrá en cuenta solo el aporte del Gobierno Regional de Ucayali*" (*el resaltado es nuestro*);

Que, mediante INFORME N° 072-2024-GRU-GGR-GRDE, de fecha 10.07.2024, suscrito por el Director de Programa Sectorial IV, Lic. José Miguel Alzamora Villaorduña, en mérito al INFORME N° 0413-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 09.07.2024, suscrito por la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional, Ing. Kristel Patricia Ayala Orbe, **solicita emisión de acto resolutivo de liquidación del Plan de Negocio (con CUI N° 2518361) del AEO SAMACA SAC**;

Que, es preciso indicar, que, posteriormente a la aprobación de la liquidación mediante Acto Resolutivo, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la expedición del referido acto resolutivo, deberá realizar en el registro en el SIPROCOMPITE;

Que, una vez liquidado el Plan de Negocio, el Gobierno Regional de Ucayali en un plazo no mayor a diez días hábiles procederá a realizar la transferencia de bienes, en concordancia a lo establecido en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF. Directiva N°01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que lo sustituya;

Que, finalmente, una vez liquidado el Plan de Negocio considerado en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°162-2021-GRU-GR; la Gerencia Regional de Desarrollo Económico deberá elaborar un informe de cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las fases de autorización, implementación y ejecución de PROCOMPITE.** El cierre de PROCOMPITE, debe realizarse en un plazo de treinta (30) días hábiles posterior a la liquidación del Plan de Negocio. Así mismo, el informe de cierre deberá ser remitido al Gobernador Regional de Ucayali para que sea aprobado mediante Acto Resolutivo de Cierre de PROCOMPITE. Posterior a ello, la GRDE después de cinco días aprobados y recepcionado la Resolución de Cierre de PROCOMPITE, deberá realizar el registro de Cierre en el SIPROCOMPITE;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.10 del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"*;

Que, contando con la conciliación financiera, realizada por la Oficina de Contabilidad, y la liquidación técnica financiera del costo total de proyecto, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, la Liquidación Total del PLAN DE NEGOCIO "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, CALIDAD E INOCUIDAD BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, DE LA PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE ELABORADO POR LA EMPRESA SAMACA**

S.A.C, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA REGIÓN UCAYALI" con CUI N° 2518361;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regional y sus modificatorias, Ley N° 29337, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023; y con la visación de Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DEL PLAN DE NEGOCIO denominado "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, CALIDAD E INOCUIDAD BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, DE LA PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE ELABORADO POR LA EMPRESA SAMACA S.A.C, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA REGIÓN UCAYALI**" con **CUI N° 2518361**, por un monto de inversión total de **S/868,329.52** (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 52/100 SOLES), de los cuales: **S/251,971.01 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 01/100 SOLES) corresponde al monto cofinanciado ejecutado por el Gobierno Regional de Ucayali**, y **S/616,358.51 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 51/100 SOLES) corresponde a la contrapartida ejecutada de la AEO SAMACA SAC.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, gestione ante los órganos administrativos correspondientes la transferencia definitiva de los bienes otorgados, asimismo elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** se remita un ejemplar de la resolución de liquidación a la Oficina de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad y en cumplimento a lo prescrito por la ley de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Lic. José Miguel Alzamora Villaorduña
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV